

Al despacho
Bucaramanga, 23 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

LSC 2019-027 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de Julio de dos mil veinte (2020)

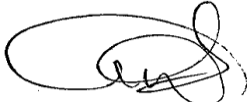
En escrito presentado vía electrónica la apoderada de la parte actora solicita la reanudación del presente proceso; no obstante se advierte que tal petición se torna improcedente habida cuenta que desde 02 de marzo de los corrientes, se dispuso de conformidad con lo normado en el artículo 163 del C.G.P la reanudación del mismo.

A fin de continuar con el presente tramite y atendiendo a lo establecido en el art. 2° del Decreto 806 de 2020 que dispone "Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia..", así mismo en el Artículo 3° preceptúa como deber de los sujetos procesales "suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para tal fin y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen", en consecuencia se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia suministren las direcciones de correos electrónicos para la transmisión de datos.

Así mismo se exhorta a todos los sujetos procesales para que en adelante cada vez que eleven una petición ante esta agencia

judicial procedan a enviar a las demás partes un ejemplar de dicha solicitud.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **38** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 29 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria